

13

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 250/15

Oficio PROEPA 3274/ 1509 /2015

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 13 trece de octubre de 2015 dos mil quince.-

Vista la orden PROEPA-DIVA-383/D/PI/383/2015 y acta de inspección DIVA/383/15 de 17 diecisiete y 22 veintidós de septiembre de 2015 dos mil quince, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

A C U E R D O:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA-DIVA-383/D/PI/383/2015 y acta de inspección DIVA/383/15 de 17 diecisiete y 22 veintidós de septiembre de 2015 dos mil quince, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección a **Grupo Agropecuario El Arenal, S. A. de C. V.**, en su carácter de propietario y responsable de la granja porcícola ubicada en Prolongación Avenida Gutiérrez número 5570 quinientos setenta, colonia La Primavera, en el municipio de Zapopan, Jalisco, mismas que se ordenan glosar en actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. -----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/383/15 de 22 veintidós de septiembre de 2015 dos mil quince, no se desprende ningún hecho que pueda constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



David Cabrera Hermosillo
Lic. David Cabrera Hermosillo. PROEPA

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

ERCRIMGAL/PPRA